

2360-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diecisiete horas con cuarenta y seis minutos del seis de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN en el cantón MONTES DE ORO de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y los estudios realizados por este Departamento, se determinó que el partido ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN celebró el día veintiséis de junio del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de MONTES DE ORO, de la provincia de PUNTARENAS, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN MONTES DE ORO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
603240941	DINIA MARBETH SEGURA GONZÁLEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
602610528	PAULO CASTRO GONZÁLEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
604770216	RANSES DANIEL MONGE CASTILLO	TESORERO PROPIETARIO
602590453	ERIKA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MORENO	PRESIDENTE SUPLENTE
604760770	SOFÍA QUIRÓS CHÁVES	SECRETARIO SUPLENTE
602140625	CARLOS GERARDO QUIROS OVARES	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
602140625	CARLOS GERARDO QUIRÓS OVARES	TERRITORIAL PROPIETARIO
603240941	DINIA MARBETH SEGURA GONZÁLEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
602590453	ERIKA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MORENO	TERRITORIAL PROPIETARIO
602610528	PAULO CASTRO GONZÁLEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
604770216	RANSES DANIEL MONGE CASTILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No es procedente acreditar en este acto el nombramiento de Alex Eduardo Sequeira Ruiz, cédula de identidad n.º 503260594, como fiscal propietario, por cuanto dicho nombramiento fue realizado en ausencia y a la fecha no consta en el expediente de la

agrupación política la respectiva carta original de aceptación. Al respecto cabe señalar que, de conformidad con el artículo siete del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de la carta de aceptación original al puesto respectivo, firmada por el interesado, o bien, designar dichos cargos en una nueva asamblea cantonal.

En consecuencia, se encuentra pendiente de designación el cargo del fiscal propietario.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido Accesibilidad Sin Exclusión se encuentra vigente hasta el día treinta de octubre del año dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos realizados en este acto entraran en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n° 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, deberán haberse designado los delegados territoriales de las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Accesibilidad sin Exclusión. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCH/ndrm/dfb/kfm

C.: Exp. n.º 066-2005, partido ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSION

Ref., No.: 10021-2021